

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7165 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), modificada por otra posterior de 3 de marzo de 2006, se establecieron las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional, cuya regulación básica se recoge en el R.D. 631/1993, de 3 de mayo y en la Orden Ministerial de 13 de enero de 1994, con el fin principal de adaptar la normativa aplicable en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma entonces existente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de enero de 2006.

Sin embargo, la aplicación en la práctica de lo dispuesto en la citada Orden en relación con el procedimiento de justificación de las subvenciones objeto de regulación, aconseja introducir una modificación parcial en el texto de la norma con el fin de posibilitar que en determinados supuestos debidamente justificados pueda autorizarse la ampliación del plazo de justificación establecido con carácter general.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Se modifica la redacción del apartado 3 del artículo 40 «Plazos de ejecución y de justificación», de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones correspondientes al Plan Nacional de Formación e Inserción

Profesional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), en los siguientes términos:

« 40.3.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el 30 de noviembre será, en cada ejercicio económico, el último día para presentar la documentación acreditativa de la realización de la acción y de los gastos efectuados, con excepción de aquellos supuestos en los que, habiéndose efectuado el pago anticipado del 100% de la subvención, o bien la acción formativa finalice a lo largo del mes de noviembre o bien, cuando por razones debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, se autorice de forma expresa por el Director General del organismo la ampliación del plazo de justificación, siendo en ambos casos, la fecha límite el 31 de enero del año siguiente al de ejecución de la acción formativa.»

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

Consejería de Trabajo y Política Social

Servicio Regional de Empleo y Formación

7166 Orden de la Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, de 17 de mayo de 2006, de modificación parcial de la Orden de la Consejería de Trabajo y Política Social, de 22 de diciembre de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional.

Mediante Orden de 22 de diciembre de 2005 de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), modificada por otra posterior de 3 de marzo de 2006, se establecieron las bases reguladoras para la concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional, en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional, con el fin principal de adaptar la normativa aplicable en el ámbito de nuestra Comunidad Autónoma entonces existente a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, General de Subvenciones, y a la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya entrada en vigor tuvo lugar el día 1 de enero de 2006.

Sin embargo, la aplicación en la práctica de lo dispuesto en la citada Orden en relación con el procedimiento de justificación de las subvenciones objeto de regulación, aconseja introducir una modificación parcial en el texto de la norma con el fin de posibilitar que en determinados supuestos debidamente justificados pueda autorizarse la ampliación del plazo de justificación establecido con carácter general.

En su virtud, expuesto cuanto antecede y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo

Artículo único. Se modifica el apartado 2 del artículo 28 «Plazo de ejecución y de justificación», de la Orden de 22 de diciembre de 2005, de la Consejería de Trabajo y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento de concesión y justificación de subvenciones destinadas a la realización de acciones y proyectos de formación profesional,

en desarrollo del programa de actuaciones para la calidad profesional (BORM n.º 5, de 7 de enero de 2006), que queda redactado como sigue:

«28.2.- El plazo para la justificación de la subvención será de 60 días naturales a contar desde el día siguiente al de finalización de la acción formativa, estableciéndose como fecha límite el 30 de noviembre. No obstante, dicho plazo podrá extenderse hasta el 31 de enero del año siguiente al de ejecución de la acción, en aquellos supuestos en los que, habiéndose efectuado el pago anticipado del 100% de la subvención, o bien la acción formativa finalizara a lo largo del mes de noviembre o bien, cuando por razones debidamente justificadas y previa solicitud del interesado, se autorice de forma expresa por el Director General del organismo la ampliación del citado plazo de justificación.»

Disposición Final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 17 de mayo de 2006.—La Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, **Cristina Rubio Peiró**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

7150 Orden de 24 de mayo de 2006, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se delega la competencia para suscribir determinados convenios en los Directores de los centros docentes públicos no universitarios.

El Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional específica, dispone en su artículo 6 que todos los ciclos formativos incluirán prácticas formativas en empresas u otras entidades. Dicha formación, en situación real de trabajo, que no tendrá carácter laboral, se organizará en un módulo de formación en centros de trabajo que formará parte del currículo del ciclo formativo correspondiente.

Asimismo, la Orden de 23 de abril de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan los Programas de Iniciación Profesional (Garantía Social) en la Región de Murcia, establece en su artículo 6.2 que, como parte de los contenidos del área de Formación Profesional Específica, dentro del horario que se le asigne, se promoverá que los alumnos realicen prácticas formativas en empresas o centros de trabajo relacionados con el perfil profesional que estén cursando.

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, dispone en su artículo 6.2, que la participación de las empresas y otras entidades en el Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará, entre otros, en el ámbito de la formación de los alumnos en los centros de trabajo y la realización de otras prácticas, y que dicha colaboración se instrumentará mediante los oportunos convenios y acuerdos.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en su artículo 16.2.ñ) que corresponde a los consejeros la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia, así como su suscripción, una vez autorizados por el mismo, con las excepciones previstas en la ley.

Por cuanto antecede, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación Educativa,

Dispongo:

Artículo único.- Se delega en los Directores de los centros docentes públicos no universitarios de la Región de Murcia, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, la competencia para suscribir los convenios de colaboración que tengan por objeto la realización del módulo de Formación en Centros de Trabajo u otras prácticas formativas por alumnos de sus respectivos centros, y se ajusten al convenio-tipo que, a tal efecto, apruebe el Consejero de Educación y Cultura y autorice el Consejo de Gobierno.

Disposición derogatoria.- Queda derogada la Orden de 26 de octubre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura, de delegación del ejercicio de competencias en materia de prácticas de formación de alumnos en centros de trabajo, en los Directores de centros escolares públicos de la Región de Murcia.

Disposición final.- La presente Orden entrará en vigor el día 1 de octubre de dos mil seis.

Murcia, 24 de mayo de 2006.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.